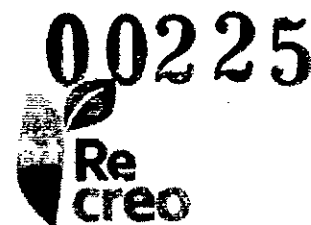




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



CONVENIO MARCO DE COLOBARACIÓN
AMPLIACION DEL PARQUE LOGISTICO MULTIMODAL INTERPUERTOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, C.P.N. Matías Schmüth, en adelante "LA MCSF", por una parte;

Y por otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RECREO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 1211 de la ciudad de Recreo, representada en este acto por su Intendente, C.P.N Omar Antonio Colombo, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Facundo Lanfranchi, en adelante "LA MCR", y en su conjunto "LAS PARTES":

EXPONEN

Que, LAS PARTES han ratificado la importancia de trabajar de manera conjunta en el desarrollo del Área Metropolitana del Gran Santa Fe como espacio para la confluencia de proyectos que hacen al crecimiento económico a través del desarrollo productivo, industrial, comercial y de servicios, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de aquellas cadenas productivas que le resulten más favorables a la economía del Área.

Que, mediante la Ordenanza N° 12.094 la MCSF creó el Parque Logístico Multimodal Interpuertos ubicado en las adyacencias del límite jurisdiccionales de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y de Recreo.

Que, LAS PARTES, en particular, buscan promover la localización de industrias que se beneficien de las ventajas que surjan de la agrupación y especialización de las actividades productivas, propiciando a tal efecto la ampliación del Parque.

Que, la MCSF es titular dominial de terrenos identificados como lotes 2 y 3 del plano de mensura registrado por N°136293 del año 2003 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 Par, Folio 957, N° 2250 (año 1895), los cuales se encuentran en la jurisdicción de la MCR.

Que, a fin de propiciar la ampliación del Parque Logístico Multimodal Interpuertos, y reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente Convenio LAS PARTES acuerdan realizar acciones conjuntas a fin de llevar adelante políticas tendientes a unificar criterios de reglamentaciones de zonificación, uso del suelo, y todas aquellas materias pertinentes en la consecución de la ampliación del Parque Logístico Multimodal Interpuertos en los terrenos identificados como lotes 2 y 3 del plano de mensura registrado por N°136293 del año 2003 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 Par, Folio 957, N° 2250 (año 1895) ubicados en la jurisdicción de la MCR optimizando y propiciando su ejecución.-----

SEGUNDA: Destino de los Inmuebles. LAS PARTES acuerdan que los inmuebles referidos serán destinados en forma exclusiva y excluyente para la ampliación del Parque Multimodal Interpuertos, comprometiéndose a no variar su destino ya sea por re funcionalización del área o del uso del suelo.-

TERCERA: Comisión de Evaluación y Seguimiento. En atención a la jurisdicción en la que se encuentran los terrenos que se anexaran para la ampliación del Parque Multimodal, LAS PARTES establecen que la MCR integrará la Comisión de evaluación y adjudicación de los proyectos que pretendan radicarse en los mismos, debiendo la MCSF notificar fehacientemente a la MCR a efectos de su conformación.-----

CUARTA: Actas Complementarias. Las acciones y proyectos particulares o específicos podrán instrumentarse mediante acuerdo de partes por medio de Actas Complementarias que se integrarán y formarán parte integrante del presente Convenio.-----

QUINTA: Publicidad. LAS PARTES podrán difundir las acciones llevadas adelante en el marco del presente Convenio, por cualquier medio de comunicación que estime conveniente. En caso de utilizarse la imagen institucional de alguna de LAS PARTES deberá requerirse autorización expresa.

SEXTA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años a partir de su suscripción, prorrogables por iguales términos de forma automática si no existiere acto expreso que determine lo contrario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes tendrá la facultad de rescindirlo, debiendo en tal caso comunicar su decisión con una antelación no menor a seis (6) meses.-----

SÉPTIMA: Notificaciones. LAS PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente Convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

OCTAVA: Resolución de Controversias. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basadas en los principios de buena fe y solidaridad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00225



En caso de conflicto LAS PARTES se comprometen a resolver en forma pacífica y consensuada los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 7 días del mes de junio del año 2022.

C.P.N. Omar Antonio Colombo
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Recreo

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

Facundo Lanfranchi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Recreo

C.P.N. Matias Schmith
Secretario de Producción y Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación